SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Secretario de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que tomando en cuenta que con el Oficio No. 312.A.-3508 de fecha 6 de diciembre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante Oficio No. CONAMER/21/5700 de fecha 22 de diciembre de 2021, emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

TERCERO.- El día 2 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, en donde se encuentra contemplado el fideicomiso del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia; por lo que, a fin de dar continuidad a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna inscritos en dicho Programa, se dará continuidad a sus derechos a través de la implementación de la modalidad B, contemplada en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO.- Las personas que, al 31 de diciembre de 2021 se encontraban incluidas en el Padrón de Beneficiarios del Programa, y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte del Padrón de Beneficiarios 2022.

QUINTO.- Las mujeres afiliadas al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia vigente hasta el ejercicio fiscal 2020, seguirán gozando de este beneficio, que podrá ser exigible al momento de su fallecimiento, en beneficio de sus hijas e hijos que queden en orfandad.

SEXTO.- Las incorporaciones de los beneficiarios en la modalidad B, a las que se refieren las presentes Reglas de Operación, corresponderán a madres fallecidas e inscritas al Programa durante el mes de marzo de 2013 en adelante, en virtud de que a partir de esa fecha inició su operación el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríquez**.- Rúbrica.

1. Introducción

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México habitan 126,014,024 personas de las cuales, el 51.2% son mujeres y 48.8% hombres; a su vez 38.2 millones, es decir el 30.4% (38.2 millones) tienen menos de 18 años. Además, de acuerdo a la Medición de Pobreza en México 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 43.6% de la población total se encuentra en pobreza, se estima que más de 54 millones de personas padecen esta condición y de las cuales, 43 de cada 100 personas en esta situación serían niñas, niños, adolescentes o jóvenes de hasta 23 años de edad.

Hablar de pobreza implica, por una parte, considerar la escasez o la insuficiencia de los recursos económicos que afecta a las personas, a los hogares y a comunidades enteras. Pero también es necesario considerar las múltiples facetas, rostros y manifestaciones que impiden acceder a una vida digna y al ejercicio de derechos y libertades fundamentales.

La atención a la infancia, adolescencia y juventud en situación de vulnerabilidad es crucial, no solo por el alto porcentaje que representa este sector respecto a la población total, sino porque además existen características que le dan a su atención un sentido de urgencia: durante esta etapa se desarrollan las herramientas y capacidades para la vida por lo que, de no atenderse, la probabilidad de que se vuelva permanente es más alta que en el caso de las personas adultas, al igual que la posibilidad de que se repita en la siguiente generación. Además, las consecuencias negativas que ocasiona en la mayoría de los casos, compromete el desarrollo integral presente y futuro de las niñas, niños y adolescentes que viven en situación de pobreza (UNICEF-CONEVAL, 2015).

Además, al analizar a fondo la evolución de la pobreza en México, en particular en la población infantil, adolescente y en las primeras etapas de juventud, se observa que desde 2008 la proporción de pobres comparada entre los que se encuentran en pobreza y los que no, es significativa (50.2%) y esta proporción se ha mantenido constante o ha incluso aumentado hasta el 2020 (50.8%).

Diversos estudios muestran que muchas de estas condiciones y situaciones tienen su origen desde el núcleo familiar, donde se vulneran los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya sea por factores externos o internos que generan dificultades para proporcionar el cuidado y afecto adecuados.

Así mismo, el problema de pobreza en estos rangos de edad, provoca una restricción sustancial en el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, como lo son los cuidados y atenciones, la educación y la atención médica, entre otros. Esta problemática exige que el estado en sus tres niveles de gobierno y todos los sectores de la sociedad se coordinen y trabajen en la restitución, garantía y protección donde se ponga como centro de atención el interés superior de la niñez.

A fin de reducir al mínimo las condiciones que vulneran los derechos de la niñez, existen distintos marcos internacionales, como las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades de cuidados alternativos, el derecho de las niñas y niños a vivir en familia (OEA) y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDI), a la cuál México se suscribió en 1994, por niño se entiende a "toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

A su vez, a lo largo de América Latina y el Caribe los distintos países han realizado reformas a sus sistemas de protección y cuidado infantil de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de la ONU y alineadas a las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños de la ONU del 2009 y las metas y objetivos de la agenda 2030.

Este marco jurídico internacional ofrece líneas de acción, ejemplos de política pública y defensoría a las infancias que debe ser retomado en la construcción de las instituciones de protección mexicanas. Por ello, México suscribió la CDI en 1994 y las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU del 2009, así mismo se han realizado esfuerzos importantes para cumplir con los compromisos internacionales, cristalizados en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, elevando a nivel constitucional el Interés superior de la Niñez y en la creación del Sistema Nacional de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes que coordina, impulsa y evalúa las estrategias en torno a la atención, protección, restitución de los derechos de la niñez. Sin embargo, aún falta mucho por hacer y problemas específicos que atender.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México están conformados por una sola figura de autoridad, padre y/o madre y/o tutor. De estos últimos, el 15.1% corresponde a mujeres cuyo rol es ser las jefas del hogar, y, en aquellos en los que el jefe del hogar es un hombre representan el 2.9% del total; en ambos casos se requiere de un sistema de cuidados y atención para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en condiciones monoparentales, abandono, u orfandad que procuren e impulsen su desarrollo integral ya que carecer de cuidados parentales implica no tener garantizada una condición básica del desarrollo infantil, la pertenencia a un grupo que sea capaz de reconocerles en su singularidad a la vez que les brinde afecto, respeto y brinde la protección que garantice el ejercicio y acceso de todos sus derechos y representa ampliar su grado de vulnerabilidad.

Así, el cumplimiento de los objetivos del Programa implica ofrecer un apoyo económico destinado a la manutención, cuidado y atención infantil de las niñas y niños a cargo de madres, padres solos o tutores, desde recién nacidos y hasta un día antes de cumplir 4 años de edad o hasta un día antes de cumplir 6 años de edad para niñas y niños con alguna discapacidad, así mismo para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, desde recién nacidos hasta los 23 años de edad, dándoles la oportunidad de elegir la modalidad de cuidados que mejor se adapte a las necesidades de las personas beneficiarias.

El Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Reducción de las Desigualdades y la Agenda 2030, busca contribuir con el Objetivo 1 "poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo" al poner en práctica a nivel nacional, sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas las personas, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de las personas en situación de pobreza y que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, al incorporar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o ambos padres que se ubiquen en los supuestos de elegibilidad descritos en estas Reglas de Operación, independientemente de su sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión u otra condición.

En términos de su alineación con los objetivos de la planeación nacional de desarrollo, el Programa en sus dos modalidades, busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, en su Eje "Política Social", al objetivo "Construir un país con Bienestar", que tiene como finalidad favorecer el acceso a los niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019. Además, contribuye al Programa Sectorial de Bienestar 2020 - 2024, tanto en su objetivo 1 "Contribuir a garantizar el conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan", en vinculación con la estrategia de contribuir al acceso de cuidados para las niñas y niños, personas con discapacidad y adultas mayores para mejorar su bienestar; como en su objetivo 4 "Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos", en vinculación con la estrategia de ampliar los apoyos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de desventaja para mejorar su bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.

Dentro del marco de política social, el Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, tiene como meta principal, que la población objetivo, se encuentre viviendo en un entorno de bienestar social, buscando poner fin a la pobreza, atendiendo prioritariamente a las personas que habiten en municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema y zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zonas fronterizas, así como las zonas turísticas y aquéllas que generen estrategias integrales de desarrollo, de igual forma incorporando a la población afromexicana.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizados en estas Reglas de Operación.

El Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se implementará por lo que se refiere al objetivo específico, lineamientos, población objetivo, criterios y requisitos de elegibilidad y tipos y montos de apoyo en dos modalidades:

- A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras.
- B) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

2. Objetivo del Programa.

2.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.

2.2. Objetivo Específico.

Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

- El Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, operará a nivel nacional, en sus dos modalidades.
- El Programa tiene como prioridad para ser beneficiarias del programa a las personas que habiten en municipios indígenas o con población afromexicana, de alto y muy alto grado de rezago social, zonas con alto y muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo.

3.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de 0 a 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.

De acuerdo a la población objetivo, el programa opera en dos modalidades:

A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras.

Bajo esta modalidad, se apoyarán a las niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad, o hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad en el caso de las personas con discapacidad, que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres, debido a que no reside(n) en la misma vivienda o no está(n) presente(s) por causas como el abandono y la búsqueda de mejores condiciones socioeconómicas y una mejor calidad de vida.

B) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

Bajo esta modalidad, se apoyarán a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de recién nacidos y hasta los 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento (orfandad materna).

Así mismo, se incluye a las hijas e hijos de las jefas de familia que se encontraban afiliada al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020.

3.3. Lineamientos para la Modalidad A: Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras

3.3.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

Los documentos referidos en este numeral deberán proporcionarse al personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo o personal adscrito a la Secretaría de manera presencial o mediante los levantamientos de campo que al efecto realice el personal de apoyo de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, las incorporaciones deberán atender prioritariamente a las personas que habiten en municipios indígenas o aquellos en donde más del 40% de su población es afrodescendiente, de alto rezago social y zonas con alto grado de marginación y altos índices de violencia, zonas fronterizas, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo. El otorgamiento estará sujeto a los espacios que se liberen con motivo de las bajas por edad o por incumplimiento de estas Reglas de Operación del Programa, y conforme a la disponibilidad presupuestal del mismo.

Criterios	Requisitos
1. Que la madre, padre solo o tutor esté	1. Presentar la siguiente documentación:
trabajando, buscando empleo o estudiando y no cuenten con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.	1.a Escrito libre bajo protesta de decir verdad, en donde señale si trabaja, busca trabajo o si está estudiando. En caso de estar estudiando, se deberá presentar una constancia de estudios emitida por la institución en la que estudia.
	1.b Cartas de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las cuales podrán tramitarse e imprimirse desde el portal de internet correspondiente a cada Institución, (se excluye de este requisito a los tutores).
2. Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño de recién nacido hasta un día antes de	2. Entregar copia y exhibir original para cotejo de los siguientes documentos:
cumplir los 4 años de edad, o hasta un día antes de cumplir 6 años de edad de una niña o niño con discapacidad.	2.a Identificación oficial vigente de la madre, padre solo o tutor en original. (En caso de ser menor de edad presentar pasaporte o acta de nacimiento o carta de identidad emitida por el Municipio).
	2.b Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre solo o tutor en original.
3. Comprobante de domicilio actualizado.	3. Entregar copia y presentar original para cotejo de cualquiera de los documentos siguientes:
	Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono o impuesto predial, o en su caso, constancia de residencia de la autoridad local.
4. Documentación de la niña o niño.	4. Entregar copia y exhibir original para cotejo de los documentos siguientes:
	4.a Acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir en original.
	4.b Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada niña(o) en original.
5. Niña o niño con algún tipo de discapacidad.	5. Cuando la discapacidad no sea visible para el personal de apoyo de la Secretaría, se requerirá certificado médico original emitido por alguna Institución Pública del Sector Salud o por médico con cédula profesional, especialista en el tipo de discapacidad.

3.3.2 Criterios y Requisitos para la Población Indígena.

Las madres, padres solos o tutores con niñas y niños que se ubiquen en zonas indígenas, deberán identificar que su domicilio pertenece a los municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (ver Anexo 3).

Tratándose de personas que pretendan ser beneficiarias, y que se localicen en zonas o comunidades indígenas, que por sus condiciones de lejanía y falta de infraestructura no cuentan con los medios de acceso y/o herramientas tecnológicas para cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1, se tomarán como válidos los siguientes documentos:

	Criterios						Requ	iisitos				
co	nsidera sificaci	dos c ón A d	omo indí	genas	s de a o Na		las cost 1.b pert	Constancia de autoridades tumbres. Carta formula tenencia a la s y costumbres	indígenas da ante do comunidad	conforme s testigos e	a sus n la que	usos y señale la

2. Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño de recién nacido hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad o hasta un día antes de cumplir 6 años de edad de una niña o niño con discapacidad y que la madre, padre solo o tutor esté trabajando, buscando empleo o estudiando y no cuenten con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.	manifieste si trabaja, estudia o se capacita.
Documentación de la niña o niño de población indígena.	3. Constancia de la partera o persona que asistió el alumbramiento con la firma de dos testigos.
4. Niña o niño con algún tipo de discapacidad.	4. Cuando la discapacidad no sea visible para el personal adscrito de la Delegación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría, se requerirá el escrito que avale la condición médica por el médico tradicional de la comunidad.

En los casos de excepción descritos en el numeral 3.3.2., la madre, padre, o tutor, deberá en un término no mayor a 8 meses presentar la documentación señalada en el numeral 3.3.1, transcurrido el plazo sin subsanar los documentos el Comité Técnico del Programa podrá determinar lo conducente.

3.3.3. Tipos y Montos de Apoyo.

Bajo esta modalidad, el Programa entregará un apoyo económico bimestral a la madre, padre o tutor para destinarlos al cuidado y atenciones de la niña o niño durante la primera infancia y atender las necesidades específicas, de acuerdo a los siguientes montos:

Apoyo Económico	Monto
1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de recién nacidos hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad.	
2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de recién nacidos hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad.	2. \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño.

El apoyo se entregará directamente a la madre, padre o tutor a cargo de las personas beneficiarias conforme a la disponibilidad presupuestal y se otorgará por un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples. En caso de que la(s) niña(s) o niño(s) cumplan la edad límite en el transcurso del bimestre corriente se otorgará el subsidio completo y este será el último apoyo que se le brindará.

3.4. Lineamientos para la Modalidad B: Apoyo para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

3.4.1. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Para tener acceso a los apoyos que otorga este Programa, en su modalidad B, se deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos			
I. Para Personas Responsables de hijas e hi	jos en orfandad materna, deberán:			
1. Fungir como la Persona Responsable de las hijas e hijos en orfandad materna al	1. Entregar copia y exhibir original para cotejo de alguna de las siguientes identificaciones:			
momento de realizar el trámite de incorporación y si el beneficiario es mayor	Credencial para votar vigente.			
de edad podrá realizar el trámite por sí	Cédula Profesional.			
mismo.	Pasaporte vigente.			
	Cartilla del Servicio Militar vigente.			
	Forma Migratoria.			

2. Comprobar el fallecimiento de la madre.	2. Copia certificada del acta de defunción de la madre. También se admitirá el acta de presunción de muerte como documento equivalente al del acta de defunción. Este documento debe ser de no más de tres meses de antigüedad a la fecha de su entrega.
3. Que las y los hijos sean menores de 24 años.	3. Entregar copia y exhibir en original para cotejo del acta de nacimiento vigente de cada una(o) de las(os) hijas(os) de hasta 23 años de edad, en orfandad materna.
4. Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).	4. Entregar copia y exhibir para cotejo de datos la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente, de la madre, de la persona responsable y de cada una de las hijas e hijos en orfandad materna de hasta 23 años, para los que se solicitan el apoyo.
5. Identificación y ubicación del domicilio donde vivirán las y los hijos en orfandad materna.	5. Entregar copia y exhibir original de Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad para cotejo, de alguno de los siguientes documentos:
	a) Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial.
	En localidades de hasta 10,000 habitantes, se podrá presentar constancia expedida por la autoridad local competente.
6. Compromiso de la Persona Responsable de administrar y hacer buen uso del recurso económico que le será entregado, para el bienestar de las hijas e hijos en orfandad materna.	6. Firmar carta responsiva en formato libre, a través de la cual la persona responsable asume el compromiso solidario de destinar los recursos para los fines del programa.

Los documentos referidos en este numeral se deberán proporcionar al personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo de manera presencial o a través de los levantamientos de campo realizados al momento de la verificación del padrón, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas reglas.

Las incorporaciones de las hijas e hijos en orfandad, a las que se refieren las presente reglas corresponderán a madres fallecidas durante el mes de marzo 2013 en adelante.

3.4.2. Criterios de Selección.

Se otorgarán los apoyos del Programa a quienes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3.4.2.1. Casos Especiales:

En caso de que la persona tutora o responsable de los menores no ostente el parentesco biológico (Madre e Hijo), se deberá mostrar documentación que acredite que tenía la responsabilidad del cuidado de las niñas, niños, adolescentes, y jóvenes en orfandad materna, a través de constancia de gastos de manutención y alimentación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes expedida por autoridad competente como la Procuraduría de la Defensa del Menor del DIF, Juez de lo familiar, Fiscalía para la atención de menores, entre otras.

Lo anterior, aplica para aquellos casos en que la persona que se pretende registrar como madre fallecida, no es la madre biológica de las hijas e hijos en orfandad, sino quien fungió como su responsable.

3.4.3. Tipos y Montos de Apoyo.

Bajo esta modalidad, el Programa entregará un apoyo económico bimestral a las hijas e hijos, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, a través de las personas responsables, para que les permita continuar con su educación, de acuerdo a los siguientes montos:

Edad	Monto Mensual
De recién nacido a 5 años	\$ 360.00
6-12 años	\$ 600.00
13-15 años	\$ 845.00
16-18 años	\$ 1,090.00
19-23 años	\$ 1,200.00

El cálculo para la entrega de los apoyos de esta modalidad se realizará de forma mensual y se entregará bimestralmente.

Los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación se otorgarán a las hijas e hijos en orfandad en donde la jefa de familia fallecida contaba con afiliación al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020, así como aquellas niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna que lo soliciten, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.4.1. Criterios y Requisitos de elegibilidad previstos en esta regla y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

4. Seguimiento para el Bienestar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, aplicable a las modalidades A y B.

Con la finalidad de salvaguardar el interés superior del menor, se implementará una visita durante el ejercicio fiscal en curso mediante una Cédula de Seguimiento integrada en la Solicitud de Incorporación (Anexo 5), que permitirá conocer la realidad y necesidades de las personas beneficiarias.

Las visitas de seguimiento serán aleatorias y comprenderán al menos 10% del total del Padrón de Beneficiarios de ambas modalidades.

Así mismo, con la finalidad de promover y difundir los derechos, se entregará a todas las personas beneficiarias menores de edad de la modalidad B un "Cuadernillo por tus Derechos para Niñas, Niños y Adolescentes".

4.1. Seguimiento al Derecho a la Educación, aplicable a la modalidad B.

Con la finalidad de salvaguardar el interés superior del menor, se implementará una visita durante el ejercicio fiscal en curso y se levantará una Cédula de Seguimiento integrada en la Solicitud de Incorporación (Anexo 5), para su llenado, la persona responsable o beneficiaria mayor de edad deberá entregar al personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo, la constancia del ciclo escolar que está cursando.

La constancia de estudios debe contener la fecha de emisión, ciclo o periodo escolar, nombre completo de la persona beneficiaria, sello oficial de la escuela y firma de quien lo expide.

5. Mecánica Operativa del Programa aplicable a las modalidades A y B.

5.1. Integración al Padrón de Beneficiarios.

En las modalidades A y B, las personas que, al 31 de diciembre de 2021, se encontraban incluidas en el Padrón de Beneficiarios, y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte del Padrón de Beneficiarios 2022.

5.2. Proceso de Incorporación al Programa.

En ambas modalidades, será mediante solicitud de incorporación o a través de los trabajos de verificación que realice el personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación del Programa.

En la modalidad B, tratándose de hijas e hijos en orfandad materna, al momento del deceso de la madre afiliada o no, podrán acudir a la Delegación de los Programas para el Desarrollo o a los módulos de atención para solicitar su incorporación, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas Reglas.

La Secretaría dará prioridad para la incorporación de nuevas personas beneficiarias a las personas que habiten en municipios indígenas, afromexicanos, de alto rezago social, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo. Las personas beneficiarias que se ubiquen en zonas indígenas deberán identificar su domicilio, de conformidad con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y en términos del Anexo 3 de estas Reglas.

5.3. Mecanismo de Entrega del Apoyo para las modalidades A y B.

- Las personas beneficiarias, madres, padres, tutores o personas responsables, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes reglas de operación, recibirán el apoyo económico por medio de orden de pago o tarjeta bancaria.
- II. La entrega de los apoyos será de forma bimestral.
- III. Tratándose de la modalidad B, si la responsable se encuentra con alguna imposibilidad física o médica, podrá nombrar a un responsable auxiliar, mediante escrito libre sustentando con dos testigos, y deberá adjuntar su identificación oficial y CURP, para que acuda en su representación a cobrar el apoyo.

5.4. Recibos de pago.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, entregarán los medios de pago a las personas beneficiarias, madres, padres, tutores o responsables, a través de órdenes de pago o tarjeta bancaria, según sea el caso.

El personal de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, al entregar la orden de pago a la persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable, deberá de corroborar que los datos que contenga dicha orden se encuentren correctos y actualizados, previo cotejo de su identificación oficial, siendo que, para cualquier observación o corrección, deberá de anotar en la parte inferior de la misma cualquier aclaración de datos para su correspondiente actualización.

Una vez entregadas las órdenes de pago, deberán ser firmados por el servidor público que la entregó y la persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable que la recibió y deberán ser remitidas por la Delegación de Programas para el Desarrollo, a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios para su registro correspondiente.

5.5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias, madres, padres, tutores o responsables.

A. Derechos

La persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable cuenta con los siguientes derechos:

- Las madres, padres o tutores tendrán el derecho de elegir el modelo de cuidados que más se adapte a sus necesidades.
- II. Las niñas y niños hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, gozarán del derecho de protección y cuidado que garantice su desarrollo físico, mental, y de bienestar.
- Recibir información de manera clara y oportuna por parte de la Secretaría o quien ésta designe respecto al Programa.
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir el apoyo para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, previo cumplimiento a los criterios y requisitos de elegibilidad.
- VI. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.
- VII. Recibir los apoyos económicos a partir de la fecha de incorporación al Padrón de Beneficiarios.
- VIII. Solicitar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, la rectificación de sus datos personales o los de las niñas o niños bajo su cuidado, cuando éstos sean inexactos o incorrectos.

B. Obligaciones

La persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable tiene las siguientes obligaciones:

- Atender personalmente la entrevista domiciliaria realizada por el personal de apoyo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y, bajo protesta de decir verdad proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos.
- II. Presentarse ante la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, a fin de actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, para mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios.
- III. Cuando se hayan realizado dos entrevistas domiciliarias y la persona beneficiaria o responsable, no sea localizada, se dejará citatorio a efecto de que se presente en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, para aclarar su situación. En caso de ser omiso se procederá a su baja en el Padrón de Beneficiarios.
- IV. Notificar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, el cambio de domicilio o ausencia temporal, al domicilio de origen.
- V. Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención.

- VI. En caso de defunción de la niña o niño, hijo de madre trabajadora y niña, niño, adolescente o joven en orfandad materna, bajo el cuidado de la madre, padre, tutor o responsable, ésta deberá comunicar por escrito de manera inmediata en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención a fin de actualizar el Padrón de Beneficiarios.
- VII. No hacer uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de cobro mediante el cual lo recibe.
- VIII. En caso de defunción de la madre, padre, tutor o responsable, sus familiares deberán comunicar de manera inmediata por escrito en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, a fin de actualizar el Padrón de Beneficiarios.

5.6. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiarias o Responsables.

5.6.1. Causales de suspensión por Tiempo Indefinido:

- Cuando se le hayan realizado dos visitas domiciliarias a la persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable sin localizarla y no atienda los requerimientos para que se presente en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención.
- Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros.
- III. Cuando se identifiquen duplicidades en el CURP, por la falta de actualización de datos de las personas beneficiarias, se deberá suspender el pago, hasta que se realice la corrección o compensación correspondiente, sin menoscabo de que la persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable estará obligada a reintegrar el apoyo en términos de la ley.
- IV. Para la aclaración de los casos anteriores deberá acudir la persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención. De resultar procedente se incorporará al Padrón de Beneficiarios nuevamente.
- V. Cuando al momento de la entrevista domiciliaria se detecte algún tipo de transgresión al bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, por parte de la persona responsable, se suspenderá el apoyo y se hará del conocimiento del DIF Nacional, para el seguimiento correspondiente a fin de salvaguardar el interés superior del menor.

Para las personas beneficiarias de la modalidad B, que se encuentren suspendidas, debido a la falta de entrega de constancia escolar durante los ejercicios fiscales anteriores, deberán presentar por única ocasión en la Delegación de Programas para el Desarrollo en su entidad federativa, la constancia escolar del ciclo actual que estén cursando para ser reactivados y estar en posibilidad de recibir sus apoyos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

5.6.2. Causales de baja para las modalidades A y B.

La persona beneficiaria será dada de baja en el Padrón de Beneficiarios en los siguientes casos:

- Por defunción de la niña o niño, adolescente o joven a cargo de la madre, padre, tutor o responsable de la misma.
- Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- III. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, han recibido el Apoyo del Programa.
- IV. Que la niña, niño, adolescente o joven, bajo su cuidado cumpla con la edad límite.

5.6.3. Proceso de Baja para las modalidades A y B.

Cuando se identifique que la persona solicitante incurrió en las causales descritas en las fracciones II y III del numeral 5.6.2., se dará de baja y se implementará el procedimiento conforme a las formalidades que al efecto prevé la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5.6.4. Renuncia de la Persona Beneficiaria o Responsable al Programa.

Cuando la persona beneficiaria o responsable del Programa decida dejar de recibir el apoyo económico deberá entregar en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, el documento en que manifieste su deseo de renunciar al Programa.

El escrito deberá contener, como mínimo:

- Nombre(s) de las(os) niñas(os), adolescente o joven que se encontraban bajo el cuidado de la persona beneficiaria o responsable.
- b) Fecha de la renuncia voluntaria o baja definitiva según sea el caso.
- c) Nombre completo de la persona beneficiaria.
- d) Folio de la persona beneficiaria.
- e) Domicilio Nombre del Municipio y Localidad de residencia.
- f) Motivo de la renuncia.
- g) Firma o huella digital.

Adicionalmente, se deberá acompañar a su escrito copia de la identificación oficial.

El personal en la Delegación de Programas para el Desarrollo notificará a la Unidad Responsable del Programa, la Baja por renuncia de la persona beneficiaria o responsable en un plazo máximo de 5 días hábiles para que se proceda a actualizar el Padrón de Beneficiarios.

6. Instancias Participantes.

Para la implementación del Programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras, se contará con las siguientes instancias;

6.1. Instancias Normativas.

La instancia normativa para ambas modalidades será la Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes junto con el Comité Técnico del Programa.

La Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA) deberá observar lo siquiente:

- I. Respetar la libre elección de la persona beneficiaria para la aplicación del apoyo;
- II. Elaborar y proponer los instrumentos normativos para la ejecución e implementación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras; en sus dos modalidades;

Además, deberá coordinar las acciones junto con la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) para:

- Realizar periódicamente el mantenimiento del Padrón de Beneficiarios a través de procesos informáticos desarrollados para dicho fin;
- II. Realizar los procedimientos para las bajas por defunciones y renuncias;
- III. Instrumentar los procedimientos administrativos para identificar las Clave Única de Registro de Población (CURP's) Inválidas;
- IV. Identificar posibles duplicidades de datos;
- V. Actualizar el Padrón de Beneficiarios, a través de cruces de información contra el padrón de defunciones de RENAPO, con el fin de detectar casos no reportados.

6.2. Comité Técnico del Programa.

El Programa contará con un Comité Técnico que tendrá el carácter de órgano colegiado técnico consultivo, estará integrado por la Subsecretaría de Bienestar, en su carácter de presidente del Comité; la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, que tendrá el carácter de Secretario Técnico, la Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, ambas tendrán carácter de vocal.

El Comité Técnico, tendrá como objetivo aprobar los lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de madres Trabajadoras que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité Técnico, podrá sesionar en términos de los lineamientos de operación que al efecto emitan y sus integrantes podrán contar con suplentes del nivel inmediato jerárquico inferior.

El Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades:

- Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en términos de sus lineamientos de operación.
- Elaborar los criterios de interpretación de las presentes reglas y emitir la normativa en los casos no previstos en la Regla.
- III. Aprobar y validar las incorporaciones en los casos de excepción.
- IV. Elaborar y proponer recomendaciones para la implementación y mejoramiento del programa.

6.3. Instancia Ejecutora.

Corresponde a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, la implementación y ejecución del programa.

La Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes, será la instancia que coordina las acciones de las instancias ejecutoras del programa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Capacitar y asesorar al personal que opera el Programa.
- II. Con el apoyo de las Delegaciones, promover la participación de las personas beneficiarias del Programa, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos a través de la instalación de los Comités de Contraloría Social.
- III. Participar en la integración del Comité Técnico del Programa.

La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios tiene las siguientes atribuciones:

- Realizar las gestiones administrativas y otorgar suficiencia presupuestal para generar las órdenes de pago o transferencias bancarias del programa.
- II. Expedir las órdenes de pago y gestionar la bancarización del programa conforme a la disponibilidad presupuestal y remitirlas a la Delegación de Programas para el Desarrollo para su entrega.
- III. Participar en la integración del Comité Técnico del Programa.

La Dirección General de Operación Integral de Programas tiene las siguientes atribuciones:

- Coordinarse con las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo, en la implementación del Programa.
- II. Validar las altas, bajas, suspensiones y correcciones de datos del padrón, conforme a la información verificada en territorio mediante las visitas domiciliarias realizadas por la Delegación de Programas para el Desarrollo.
- III. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios conforme a la información que proporcione la Delegación de los Programas para el Desarrollo.
- IV. Realizar el monitoreo y supervisión de la operación del Programa.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo realizan las siguientes funciones para la implementación del programa:

- Recibir solicitudes de incorporación al programa en las oficinas de las Delegaciones o a través de los operativos de verificación que se realicen en el territorio.
- II. Entrevistar a la persona solicitante para determinar si cumple con los criterios de elegibilidad.
- III. Capturar en la aplicación de los dispositivos móviles la información de la persona solicitante y de las niñas, niños hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna que se incorporen al programa.
- IV. Realizar la toma biométrica de las personas beneficiarias o responsables.
- V. Entregar el medio de pago, una vez determinada la procedencia del apoyo.
- VI. Proceder a la Rectificación de datos personales de las personas beneficiarias o responsables.
- VII. Tratándose de cambios de domicilio, la Delegación de Programas para el Desarrollo verificará el nuevo domicilio y solicitará la documentación que se requiera para la actualización e integración del expediente y del Padrón de Beneficiarios.
- VIII. Realizar la Reposición de medios de pagos en caso de robo o extravío.
- IX. Integrar, resguardar y mantener actualizados los expedientes administrativos de las personas beneficiarias del programa.
- X. Gestionar ante la Dirección General de Operación Integral de Programas los procedimientos y trámites de suspensión, baja definitiva, renuncia y corrección de datos para mantener actualizado el padrón de beneficiarios.
- XI. Entregar los apoyos a las personas beneficiarias o responsables a través de órdenes de pago personal e intransferible a los beneficiarios o bien por medio de tarjetas bancarias.
- XII. Remitir a la instancia ejecutora las órdenes de pago firmadas para su control y registro, así como los comprobantes de la entrega de tarjetas bancarias según corresponda.

7. Avisos de las modalidades A y B.

7.1. Cambio de domicilio de la persona beneficiaria o responsable, en la misma o distinta entidad federativa.

- En caso de cambio de domicilio, la persona beneficiaria o responsable deberá notificarlo a la Delegación de Programas para el Desarrollo dentro de los 20 días naturales.
- 2. El personal de apoyo de la Delegación de Programas para el Desarrollo verificará el nuevo domicilio y remitirá a la DGBNNA para su actualización en el Padrón de Beneficiarios.

7.2. Modificación en el número de hijas, hijos o niñas y niños, de madres trabajadoras, así como niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, bajo el cuidado de la persona beneficiaria o responsable.

- 1. La persona beneficiaria o responsable solicitará mediante aviso en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o los Módulos de Atención, el incremento o decremento en el número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna bajo su cuidado. La Delegación realizará la entrevista domiciliaria correspondiente y en su caso solicitará la exhibición de la documentación que haga falta conforme a lo señalado en requisitos de elegibilidad previstos en esta regla.
- 2. Tratándose de niñas, niños, hijos de madres trabajadoras, el apoyo se otorgará a un máximo de 3 niñas y niños por persona Beneficiaria en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples. La Delegación de Programas para el Desarrollo, verificará el cumplimiento de los criterios y requisitos del numeral 3.3. de las Reglas de Operación.
- 3. En el caso de que hubiera error o duda con respecto a la documentación presentada por parte de la persona beneficiaria o responsable, la Delegación de Programas para el Desarrollo, en una entrevista domiciliaria, podrá realizar las correcciones correspondientes.
- 4. La actualización de los datos en el Padrón de Beneficiarios surtirá efectos a partir del bimestre siguiente a aquel en que se presentó la solicitud por la persona beneficiaria, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

7.3. Cambio de la persona beneficiaria o responsable a cargo del cuidado de las niñas y niños, así como adolescentes y jóvenes en orfandad materna inscritos en el Programa.

- 1. Llenar la solicitud para recibir los apoyos del Programa (Anexo 5: Solicitud de Incorporación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras) que deberá entregar en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, que ésta haya determinado, y exhibir la documentación legal que acredite ser la Madre, el Padre solo o Tutor o responsable de la Niña o Niño.
- 2. La persona a cargo del cuidado de las niñas y niños, deberá proporcionar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, la documentación con la que acredite que legalmente se encuentra a cargo de los menores, en los casos de que la información esté incompleta o inconsistente se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que aclare, contados a partir de su entrega.
- 3. La persona responsable del cuidado de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, deberá firmar la solicitud de incorporación al programa y asumirá el compromiso solidario de destinar los recursos única y exclusivamente para los fines del Programa.
- 4. En caso de que la solicitud sea procedente, la Delegación de Programas para el Desarrollo, realizará la baja de la anterior persona beneficiaria o responsable y posteriormente el alta de la nueva persona beneficiaria o responsable.

7.4. Solicitud de rectificación de datos personales.

- La persona beneficiaria o responsable solicitará en la Delegación de Programas para el Desarrollo, que se le realice la entrevista de verificación para modificar sus datos personales o los correspondientes a las personas beneficiarias.
- La Delegación de Programas para el Desarrollo realizará la entrevista de verificación en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de la persona beneficiaria o responsable.
- 3. Una vez realizada la entrevista de verificación para la corrección de los datos, y en caso de ser procedente, el personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo remitirá a la Subsecretaría de Bienestar la información para la actualización del Padrón de Beneficiarios.

7.5. Solicitud de reposición del medio de pago por robo o extravío.

En los casos de extravío, pérdida o robo del medio de pago del apoyo, las personas beneficiarias del Programa, procederán de la siguiente manera:

 Dar aviso al Banco correspondiente y a la Delegación de Programas para el Desarrollo, mediante llamada telefónica o de manera presencial, el trámite se realizará sin costo alguno.

7.6. Aviso de defunción de hija, hijo, niña o niño bajo el cuidado de persona beneficiaria o responsable.

En caso de fallecimiento de la niña(s) o niño(s), la madre, padre solo, tutor o responsable deberá informar mediante escrito libre a la Delegación de Programas para el Desarrollo, sobre el deceso, dentro del bimestre en que hubiera sucedido el hecho o en su caso dentro de los 20 días hábiles posteriores al deceso, con la información y documentación siguiente:

- I. Fecha de elaboración del escrito;
- II. Nombre completo de la madre, padre solo, tutor o responsable;
- Nombre(s) de las(os) niñas(os), adolescentes o jóvenes, bajo su cuidado que hayan fallecido, o beneficiario mayor de edad;
- IV. Acta de defunción que acredite el fallecimiento de la(s) niña(s) o niño(s), adolescente(s) o joven(es).

La Delegación de Programas para el Desarrollo, en conjunto con la Unidad Responsable del Programa, realizará la baja de la niña(s) o niño(s), adolescente(s) o joven(es) que hayan fallecido dentro del bimestre en que tengan conocimiento del hecho a fin de actualizar el Padrón de Beneficiarios.

Si durante los operativos de verificación realizados por el personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, se detecta el fallecimiento de la persona beneficiaria, se solicitará su baja el Padrón de Beneficiarios.

7.7. Aviso de defunción de la madre, padre, tutor o persona responsable.

En caso de defunción de la madre, padre, tutor o persona responsable, la persona interesada, presentará mediante escrito que contenga lo siguiente:

- Fecha de elaboración del escrito;
- II. Nombre de la madre, padre, tutor o persona responsable, que falleció;
- III. Nombre completo, dirección y datos de contacto del familiar de la persona beneficiaria o responsable;
- IV. Nombre(s) de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes bajo su cuidado;
- V. Documento que acredite el fallecimiento de la madre, padre, tutor o persona responsable.

Si durante los operativos de verificación realizados por el personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, se detecta el fallecimiento de la madre, padre, tutor o persona responsable, se iniciarán las acciones para sustituir al responsable del cuidado de la niña, niño, hijo de madre trabajadora o niña, niño, adolescente o joven en orfandad materna.

8. Resguardo de documentación.

Las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, serán las responsables de verificar la validez y del resguardo de la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

9. Integración y Conformación del Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios, se encarga de integrar el Padrón de Beneficiarios, el cual permite la implementación de acciones transversales, tendientes a contemplar de forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de los Beneficiarios de los Programas Federales de Desarrollo Social, considerando los elementos técnicos y la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que operan o ejecutan los Programas de Desarrollo Social.

La integración del Padrón de Beneficiarios será con información de las personas Beneficiarios de los Programas Sociales de la Administración Pública Federal, considerando los elementos técnicos y de información que le proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que operen o ejecuten Programas de Desarrollo Social.

El Padrón se integra con los Padrones constituidos con la información proporcionada por las personas beneficiarias y derechohabientes y demás instancias que participen en cada Programa.

El Padrón de Beneficiarios, se realizará a partir de los padrones de cada uno de los programas sociales que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la información proveniente de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal.

La Instancia Ejecutora será responsable de verificar la calidad y autenticidad de la información de las personas beneficiarias.

La Secretaría, de conformidad con los "Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios", establecerá los mecanismos necesarios para proteger la información contenida en los Padrones.

10. Gastos de Operación.

El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3.61% del presupuesto asignado al Programa.

11. Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal, incorporando el enfoque de género. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo (DGMED), en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica: http://www.coneval.org.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGMED en conjunto con el Programa.

La DGMED publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de la Secretaría de Bienestar (http://www.gob.mx/bienestar) asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente éstas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comento.

12. Indicadores.

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente será reportada por la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

13. Seguimiento, control y auditoría.

13.1 Seguimiento.

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa. Asimismo, acordará con la Unidad Responsable su participación en el seguimiento integral a las acciones del Programa.

13.2 Control y auditoría.

La Unidad Responsable del Programa (UR) y las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, asimismo la UR será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser fiscalizados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación; el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, así como, las Unidades de Auditoría Gubernamental y la de Contrataciones Públicas, y por la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, todos adscritos a la Secretaría de la Función Pública; en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable del Programa (UR), dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

14. Transparencia.

14.1 Promoción y Difusión del Programa.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes, serán las encargadas de realizar la promoción del Programa, mediante la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación y a través de medios digitales e impresos.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación están disponibles para su consulta en la página electrónica: https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-249996.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social y Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los programas, deberán identificarse con el Escudo nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Así como la relación de las beneficiarias/os de este programa, se considera información pública en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que puede ser consultado en https://pub.bienestar.gob.mx.

14.2 Protección de Datos Personales.

14.2.1 Aviso de Privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria/o de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 10, Colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en:

 $\underline{\text{http://www.bienestar.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRI_VACIDAD.pdf}$

15. Contraloría Social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas para llevar a cabo acciones de contraloría social.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

16. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

17. Perspectiva de Género.

De conformidad con los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, y con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, modificando los patrones culturales y eliminando los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa, atendiendo a los preceptos establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En este sentido, se enmarca en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y a la no discriminación.

Dentro del campo de acción del programa, en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos, se alinea a lo establecido en el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), donde se establece que "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre", a fin de respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio a los derechos humanos. Así como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará" y el Consenso y Guía Operacional de Montevideo.

Asimismo, el programa atenderá los objetivos estratégicos y las líneas de acción del PROIGUALDAD 2020-2024, que correspondan.

18. Enfoque de Derechos Humanos.

Conforme al artículo 3 segundo párrafo de la Convención sobre los derechos del niño establece que "Los Estados Partes" se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Bajo el mismo enfoque la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle y desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, afrodescendientes, y aquellas que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo e inclusión plena.

El Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

En cumplimiento a la Ley General de Victimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

Además, en los casos en que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primeros dos órganos mencionados emitan una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria(s) del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

19. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la Secretaría podrá adelantar a la población beneficiaria del Programa que se encuentre en la zona de desastre, la entrega de Apoyos Económicos, así como ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

19.1. Características de los Apoyos.

Recursos entregados a las personas beneficiarias de la Ayuda Humanitaria a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo o cualquier otro medio idóneo que considere pertinente la Subsecretaría.

20. Quejas y Denuncias.

Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través del trámite (SEDESOL-13-001):

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:

Para recepción de denuncias Teléfono: 55-5328-5000, Extensiones 51448 y 51474.

Larga distancia sin costo: 800-714-8340

Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Páginas Web: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/ y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública Ciudad de México y Área metropolitana:

Teléfono: 55-20-00-30-00,

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: https://www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

c) Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)

Cualquier persona o persona servidora pública que conozca de posibles incumplimientos de los códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad, podrá presentar una denuncia a través del buzón de quejas, mediante el formato para la presentación de una queja que se encuentra en el portal del CEPCI de la Secretaría de Bienestar (http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Buzon_de_Quejas), a través del correo electrónico del Comité (cepci@bienestar.gob.mx) o mediante algún escrito u oficio que se deberá entregar en el Módulo de Atención del CEPCI, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Nº 51, Piso 10, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México.

21. Solicitudes de información.

Las solicitudes de información, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana, a través del correo electrónico: demandasocial@bienestar.gob.mx

Línea de Bienestar: 800 639 42 64

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 51, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- b) Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, a través de las respectivas áreas de Atención Ciudadana y de los Módulos de Atención a su cargo.
- c) Plataforma Nacional de Transparencia:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

22. Anexos.

- Anexo 1.- Glosario de Términos.
- Anexo 2.- Matriz de Indicadores de Resultados.
- Anexo 3.- Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Anexo 4.- Flujograma de Incorporación al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para las modalidades A y B.
- Anexo 5.- Solicitud de incorporación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.
 - 5.1.- Solicitud de incorporación Modalidad A
 - 5.2.- Solicitud de incorporación Modalidad B

ANEXO 1 Glosario de Términos

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Afiliación: Registro en el padrón de jefas de familias del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020.

Baja del Programa: Acto administrativo mediante el cual las personas Beneficiarias dejan de ser parte del Programa.

Criterios y requisitos de elegibilidad: Características que debe cumplir y documentación que deben presentar las personas solicitantes para ser Beneficiarias del Programa, que se establecen en estas Reglas de Operación.

Cuidado y Atención Infantil: Acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de las niñas(os), tomando como base la satisfacción de sus necesidades.

Delegaciones de Programas para el Desarrollo: Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Incorporación: Registro de las niñas, niños, hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna que cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en esta regla.

Jefe(a) de hogar: Persona que dirige un hogar.

Lineamentos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo: Documento que contiene los criterios a los que se deben apegar las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el desarrollo e implementación de los mismos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Monto de Apoyo: La suma de recursos presupuestarios o subsidios que se otorgan a la persona beneficiario del Programa.

Módulos de Atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y coadyuvantes de los Programas de la Secretaría, así como Centros Integradores del Desarrollo para el fortalecimiento de la cuestión y participación social.

Nacimientos Múltiples: El natalicio de dos o más personas en el mismo parto.

Padre Solo: Padre que no cuente con ningún tipo de apoyo por parte de la madre de la niña o niño bajo su cuidado.

Padrón: La base de datos oficial que contiene la relación de los beneficiarios del Programa sujeto a las presentes Reglas de Operación.

Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas Federales de Desarrollo Social, entre los que se encuentra el Programa sujeto a las presentes Reglas de Operación, y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Persona Beneficiaria modalidad A: Niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad, o hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad en el caso de ser una persona con discapacidad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas Reglas.

Persona Beneficiaria modalidad B: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento (orfandad materna), que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas Reglas.

Persona con Discapacidad: Es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, de acuerdo a lo previsto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Persona Responsable: Persona mayor de edad a cargo del cuidado y atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

Personal de Apoyo: Las y los prestadores de servicio que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y de atención en los Módulos de Atención.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor y donde la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones sea una realidad.

Programas para el Desarrollo: Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas, los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquéllos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

Situación de vulnerabilidad: Situación en la que se encuentra las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres, debido a que no reside(n) en la misma vivienda o no está(n) presente(s) por causas como el abandono, la búsqueda de mejores condiciones socioeconómicas y una mejor calidad de vida, y el fallecimiento de la madre (orfandad materna).

Tutor: Persona que tiene la tutoría legal de la niña o niño.

ANEXO 2
Matriz de Indicadores de Resultados.

		Watriz de maica		I Inidad da	Fraguencia de
	Nivel de Objetivo	Nombre de Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
1	Propósito	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del Programa respecto de la población objetivo	(Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del Programa / Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que conforman la población objetivo) *100	Porcentaje	Anual
2	Propósito	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles	(Número de personas de hasta 23 años que asiste a un espacio educativo o de cuidados infantiles / Número total de personas de hasta 23 años de edad) *100	Porcentaje	Bienal
3	Propósito	Porcentaje de niñas y niños hasta 4 años que reciben cuidados infantiles	(Número de personas de 0 a 4 años que reciben cuidados infantiles adecuados (no los dejan solos) / Número total de personas de 0 a 4 años de edad) *100	Porcentaje	Cuatrienal
4	Propósito	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años que no asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles por no poder pagar los gastos	(Número de personas de 0 a 23 años que no asiste a un espacio educativo o de cuidados infantiles por que no puede pagar los gastos/ Número total de personas de 0 a 23 años de edad) *100	Porcentaje	Quinquenal
5	Componente	Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado	(Número de apoyos entregados de la modalidad A al periodo / Número de apoyos programados para la modalidad A en el año t) *100	Porcentaje	Trimestral
6	Componente	Porcentaje de niñas que reciben apoyos económicos en la modalidad A respecto al total de beneficiarios del programa	(Número de niñas que reciben apoyos de la modalidad A en el periodo / Número total de beneficiarios de la modalidad A en el periodo) *100	Porcentaje	Trimestral
7	Componente	Porcentaje de apoyos económicos entregados para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad respecto de lo programado	(Número de apoyos entregados de la modalidad B al periodo / Número de apoyos programados para la modalidad B en el año t) *100	Porcentaje	Trimestral

ANEXO 3

Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Anexo 3						
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015	
CAMPECHE	04001	CALKINÍ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO	
CAMPECHE	04005	HECELCHAKÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO	
CAMPECHE	04006	HOPELCHÉN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
CAMPECHE	04008	TENABO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO	
CAMPECHE	04010	CALAKMUL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
CHIAPAS	07004	ALTAMIRANO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07007	AMATENANGO DEL VALLE	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07013	BOCHIL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
CHIAPAS	07014	EL BOSQUE	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07022	CHALCHIHUITÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07023	CHAMULA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07024	CHANAL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07025	CHAPULTENANGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
CHIAPAS	07026	CHENALHÓ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07031	CHILÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07033	FRANCISCO LEÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
CHIAPAS	07038	HUIXTÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
CHIAPAS	07039	HUITIUPÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO	
CHIAPAS	07042	IXHUATÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
CHIAPAS	07047	JITOTOL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
CHIAPAS	07049	LARRÁINZAR	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	

CHIAPAS	07052	LAS MARGARITAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07056	MITONTIC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07059	OCOSINGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07060	OCOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07064	OXCHUC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07065	PALENQUE	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07066	PANTELHÓ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07067	PANTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07073	RAYÓN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07076	SABANILLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07077	SALTO DE AGUA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07078	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
CHIAPAS	07081	SIMOJOVEL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07082	SITALÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07085	SOYALÓ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07090	TAPALAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07093	TENEJAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07094	TEOPISCA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07096	TILA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07100	TUMBALÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07109	YAJALÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07111	ZINACANTÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07112	SAN JUAN CANCUC	А	MUNICIPIO	MUY ALTO

_					
				INDIGENA	
CHIAPAS	07113	ALDAMA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07115	MARAVILLA TENEJAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07116	MARQUÉS DE COMILLAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07118	SAN ANDRÉS DURAZNAL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07119	SANTIAGO EL PINAR	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08007	BALLEZA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08008	BATOPILAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08012	CARICHÍ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08027	GUACHOCHI	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08065	URIQUE	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
DURANGO	10014	MEZQUITAL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12010	ATLIXTAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12019	COPALILLO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12020	COPANATOYAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12024	CUALÁC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
GUERRERO	12041	MALINALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12043	METLATÓNOC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12045	OLINALÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12052	SAN LUIS ACATLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
	•	1			

GUERRERO	12062	TLACOACHISTLAHUACA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12063	TLACOAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12066	TLAPA DE COMONFORT	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
GUERRERO	12069	XALPATLÁHUAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12071	XOCHISTLAHUACA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12074	ZITLALA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12076	ACATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12078	COCHOAPA EL GRANDE	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12079	JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12081	ILIATENCO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
HIDALGO	13002	ACAXOCHITLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13011	ATLAPEXCO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13014	CALNALI	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13015	CARDONAL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13019	CHILCUAUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13025	HUAUTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13026	HUAZALINGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13027	HUEHUETLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
HIDALGO	13028	HUEJUTLA DE REYES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13030	IXMIQUILPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
HIDALGO	13032	JALTOCÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13043	NICOLÁS FLORES	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	А	MUNICIPIO	ALTO

				INDIGENA	
HIDALGO	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13054	SAN SALVADOR	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
HIDALGO	13055	SANTIAGO DE ANAYA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13058	TASQUILLO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13060	TENANGO DE DORIA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13062	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13068	TIANGUISTENGO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13073	TLANCHINOL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13078	XOCHIATIPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
HIDALGO	13080	YAHUALICA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
JALISCO	14019	BOLAÑOS	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
JALISCO	14061	MEZQUITIC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
MÉXICO	15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MÉXICO	15087	TEMOAYA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
MICHOACÁN	16008	AQUILA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
MICHOACÁN	16021	CHARAPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MICHOACÁN	16024	CHERÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MICHOACÁN	16025	CHILCHOTA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MICHOACÁN	16032	ERONGARÍCUARO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
MICHOACÁN	16056	NAHUATZEN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MICHOACÁN	16065	PARACHO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
MICHOACÁN	16084	TANGAMANDAPIO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
NAYARIT	18009	DEL NAYAR	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
		•	•	•	

				MUNICIPIO	
NAYARIT	18019	LA YESCA	В	INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20001	ABEJONES	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20003	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20005	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20007	ASUNCIÓN OCOTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20009	AYOTZINTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20011	CALIHUALÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20012	CANDELARIA LOXICHA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20014	CIUDAD IXTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20015	COATECAS ALTAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20019	CONCEPCIÓN PÁPALO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20022	COSOLTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20027	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20029	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20030	EL ESPINAL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY BAJO
OAXACA	20031	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20035	GUELATAO DE JUÁREZ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY BAJO
OAXACA	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20037	MESONES HIDALGO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20038	VILLA HIDALGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

OAXACA	20040	HUAUTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20041	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20042	IXTLÁN DE JUÁREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20043	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	А	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20050	MAGDALENA PEÑASCO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20051	MAGDALENA TEITIPAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20060	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20062	NATIVIDAD	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20065	IXPANTEPEC NIEVES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20070	PINOTEPA DE DON LUIS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20081	SAN AGUSTÍN ATENANGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20082	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20086	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20090	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20094	SAN ANDRÉS NUXIÑO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20095	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20097	SAN ANDRÉS SOLAGA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20098	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20100	SAN ANDRÉS YAÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20104	SAN ANTONINO EL ALTO	Α	MUNICIPIO	ALTO

				INDIGENA	
OAXACA	20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20112	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20116	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20117	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20118	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20119	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20120	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20124	SAN BLAS ATEMPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20126	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20127	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20128	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20130	SAN DIONISIO DEL MAR	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

OAXACA	20136	SAN FELIPE USILA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20154	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20163	SAN JERÓNIMO TECÓATL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20164	SAN JORGE NUCHITA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20166	SAN JOSÉ CHILTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20170	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20171	SAN JOSÉ TENANGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20173	SAN JUAN ATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20187	SAN JUAN COATZÓSPAM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20188	SAN JUAN COLORADO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20189	SAN JUAN COMALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20190	SAN JUAN COTZOCÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20194	SAN JUAN DEL RÍO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20195	SAN JUAN DIUXI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20196	SAN JUAN EVANGELISTA	В	MUNICIPIO	MEDIO

		ANALCO		INDIGENA	
OAXACA	20197	SAN JUAN GUELAVÍA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20198	SAN JUAN GUICHICOVI	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20202	SAN JUAN LACHAO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20205	SAN JUAN LALANA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20206	SAN JUAN DE LOS CUÉS	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20208	SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 08 -	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20209	SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 26 -	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20210	SAN JUAN ÑUMÍ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20212	SAN JUAN PETLAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20213	SAN JUAN QUIAHIJE	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20216	SAN JUAN TABAÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20218	SAN JUAN TEITA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20220	SAN JUAN TEPEUXILA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20222	SAN JUAN YAEÉ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20223	SAN JUAN YATZONA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ВАЈО
OAXACA	20225	SAN LORENZO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20228	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

OAXACA	20229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20231	SAN LUCAS CAMOTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20232	SAN LUCAS OJITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20233	SAN LUCAS QUIAVINÍ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20234	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20240	SAN MARTÍN ITUNYOSO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20242	SAN MARTÍN PERAS	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20244	SAN MARTÍN TOXPALAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20246	SAN MATEO CAJONOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20248	SAN MATEO DEL MAR	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20252	SAN MATEO PEÑASCO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20257	SAN MELCHOR BETAZA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20260	SAN MIGUEL ALOÁPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20267	SAN MIGUEL DEL RÍO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	В	MUNICIPIO	MUY ALTO

				INDIGENA	
OAXACA	20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20280	VILLA TALEA DE CASTRO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20282	SAN MIGUEL TENANGO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20284	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20288	SAN MIGUEL YOTAO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20299	SAN PABLO YAGANIZA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20300	SAN PEDRO AMUZGOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20302	SAN PEDRO ATOYAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20303	SAN PEDRO CAJONOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	А	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20306	SAN PEDRO EL ALTO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20309	SAN PEDRO IXCATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20312	SAN PEDRO JICAYÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

OAXACA	20315	SAN PEDRO MÁRTIR	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 26 -	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20320	SAN PEDRO MOLINOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20325	SAN PEDRO QUIATONI	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20326	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20331	SAN PEDRO TIDAÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20335	SAN PEDRO YANERI	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20336	SAN PEDRO YÓLOX	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20343	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20346	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20349	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20352	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20355	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20356	SANTA ANA DEL VALLE	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20359	SANTA ANA YARENI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20360	SANTA ANA ZEGACHE	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20361	SANTA CATALINA QUIERÍ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20365	SANTA CATARINA LACHATAO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20367	SANTA CATARINA	Α	MUNICIPIO	MUY ALTO

		MECHOACÁN		INDIGENA	
OAXACA	20371	SANTA CATARINA TICUÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20372	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20379	SANTA CRUZ NUNDACO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20382	SANTA CRUZ TACAHUA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20384	SANTA CRUZ XITLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20389	SANTA INÉS YATZECHE	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20391	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20393	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20394	SANTA MARÍA ALOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20395	SANTA MARÍA APAZCO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20396	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20410	SANTA MARÍA ECATEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20411	SANTA MARÍA GUELACÉ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20412	SANTA MARÍA GUIENAGATI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20414	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20417	SANTA MARÍA JACATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

h				1	
OAXACA	20419	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20420	SANTA MARÍA LACHIXÍO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20422	SANTA MARÍA NATIVITAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20425	SANTA MARÍA PÁPALO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20426	SANTA MARÍA PEÑOLES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20427	SANTA MARÍA PETAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20428	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20430	SANTA MARÍA TATALTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20432	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20433	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20434	SANTA MARÍA TEOPOXCO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20435	SANTA MARÍA TEPANTLALI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20436	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20440	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20441	SANTA MARÍA XADANI	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20442	SANTA MARÍA YALINA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20443	SANTA MARÍA YAVESÍA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20444	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20445	SANTA MARÍA YOSOYÚA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20446	SANTA MARÍA YUCUHITI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20448	SANTA MARÍA ZANIZA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	Α	MUNICIPIO	MUY ALTO

				INDIGENA	
OAXACA	20451	SANTIAGO APOALA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20452	SANTIAGO APÓSTOL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20454	SANTIAGO ATITLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20457	SANTIAGO CAMOTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20458	SANTIAGO COMALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20460	SANTIAGO CHOÁPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20471	SANTIAGO LALOPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20473	SANTIAGO LAXOPA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20475	SANTIAGO MATATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20480	SANTIAGO NUNDICHE	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20481	SANTIAGO NUYOÓ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20491	SANTIAGO TEXTITLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20492	SANTIAGO TILANTONGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20495	SANTIAGO XANICA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20497	SANTIAGO YAITEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20498	SANTIAGO YAVEO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

OAXACA	20502	SANTIAGO ZACATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20503	SANTIAGO ZOOCHILA	А	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20504	NUEVO ZOQUIÁPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20513	SANTO DOMINGO PETAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20522	SANTO DOMINGO XAGACÍA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20526	SANTOS REYES NOPALA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20527	SANTOS REYES PÁPALO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20529	SANTOS REYES YUCUNÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20531	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20532	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20534	SAN VICENTE COATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20535	SAN VICENTE LACHIXÍO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20541	TANETZE DE ZARAGOZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20543	TATALTEPEC DE VALDÉS	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20546	TEOTITLÁN DEL VALLE	Α	MUNICIPIO	ALTO

				INDIGENA	
OAXACA	20549	TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20550	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20551	TLACOLULA DE MATAMOROS	В	MUNICIPIO INDIGENA	ВАЈО
OAXACA	20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20557	UNIÓN HIDALGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ВАЈО
OAXACA	20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20560	VILLA DÍAZ ORDAZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20569	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21005	ACTEOPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21006	AHUACATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21010	AJALPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21013	ALTEPEXI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
PUEBLA	21014	AMIXTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21017	ATEMPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21028	CAMOCUAUTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21029	CAXHUACAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21030	COATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21035	COXCATLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21036	COYOMEAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21039	CUAUTEMPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

_					
PUEBLA	21049	CHICONCUAUTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21050	CHICHIQUILA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21052	CHIGMECATITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21061	ELOXOCHITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21068	HERMENEGILDO GALEANA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21070	HUATLATLAUCA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21072	HUEHUETLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21075	HUEYAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21077	HUEYTLALPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21078	HUITZILAN DE SERDÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21080	ATLEQUIZAYAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21084	IXTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21088	JONOTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21089	JOPALA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21100	NAUPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21107	OLINTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21109	PAHUATLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21111	PANTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21120	SAN ANTONIO CAÑADA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21123	SAN FELIPE TEPATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21124	SAN GABRIEL CHILAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21129	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
	•	•		•	

				MUNICIPIO	
PUEBLA	21159	TEOPANTLÁN	А	INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21167	TEPETZINTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21183	TLAOLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21184	TLAPACOYA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21195	VICENTE GUERRERO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21196	XAYACATLÁN DE BRAVO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21200	XOCHIAPULCO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21204	YAONÁHUAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
PUEBLA	21207	ZACAPOAXTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21212	ZAUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21213	ZIHUATEUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21214	ZINACATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
PUEBLA	21215	ZONGOZOTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21216	ZOQUIAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21217	ZOQUITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
QUERÉTARO	22018	TOLIMÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
QUINTANA ROO	23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
QUINTANA ROO	23006	JOSÉ MARÍA MORELOS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
QUINTANA ROO	23007	LÁZARO CÁRDENAS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
QUINTANA ROO	23009	TULUM	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
QUINTANA	23010	BACALAR	В	MUNICIPIO	ALTO

<u> </u>		T		1	
ROO				INDIGENA	
SAN LUIS POTOSÍ	24003	AQUISMÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24012	TANCANHUITZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24014	COXCATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24018	HUEHUETLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24026	SAN ANTONIO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24029	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24031	SANTA CATARINA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24037	TAMAZUNCHALE	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24038	TAMPACÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24039	TAMPAMOLÓN CORONA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24041	TANLAJÁS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24053	AXTLA DE TERRAZAS	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
SAN LUIS POTOSÍ	24054	XILITLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24057	MATLAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30019	ASTACINGA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30020	ATLAHUILCO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30027	BENITO JUÁREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30035	CITLALTÉPETL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30037	COAHUITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30041	COETZALA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30050	COXQUIHUI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30051	COYUTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30055	CHALMA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

VERACRUZ	30056	CHICONAMEL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30058	CHICONTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30063	CHONTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30064	CHUMATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30066	ESPINAL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30067	FILOMENO MATA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30076	ILAMATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30078	IXCATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30083	IXHUATLÁN DE MADERO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30098	MAGDALENA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30103	MECATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30104	MECAYAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30122	PAJAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30124	PAPANTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30129	PLATÓN SÁNCHEZ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30135	RAFAEL DELGADO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30137	LOS REYES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30147	SOLEDAD ATZOMPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30149	SOTEAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30155	TANTOYUCA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30159	TEHUIPANGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30168	TEQUILA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

VERACRUZ	30170	TEXCATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30171	TEXHUACÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30180	TLACHICHILCO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30184	TLAQUILPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30185	TLILAPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30195	XOXOCOTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30199	ZARAGOZA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
VERACRUZ	30201	ZONGOLICA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30210	UXPANAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30212	SANTIAGO SOCHIAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31001	ABALÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31002	ACANCEH	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31003	AKIL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31004	BACA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31005	BOKOBÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31006	BUCTZOTZ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31007	CACALCHÉN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31008	CALOTMUL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31009	CANSAHCAB	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31010	CANTAMAYEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31012	CENOTILLO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

YUCATÁN	31014	CUNCUNUL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31015	CUZAMÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31016	CHACSINKÍN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31017	CHANKOM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31018	СНАРАВ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31019	CHEMAX	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31021	CHICHIMILÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31022	CHIKINDZONOT	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31023	CHOCHOLÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31024	CHUMAYEL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31025	DZÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31026	DZEMUL	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31030	DZITÁS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31031	DZONCAUICH	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31032	ESPITA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31033	HALACHÓ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31034	HOCABÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31035	HOCTÚN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31036	HOMÚN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31037	HUHÍ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31038	HUNUCMÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31040	IZAMAL	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31041	KANASÍN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ВАЈО
YUCATÁN	31042	KANTUNIL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

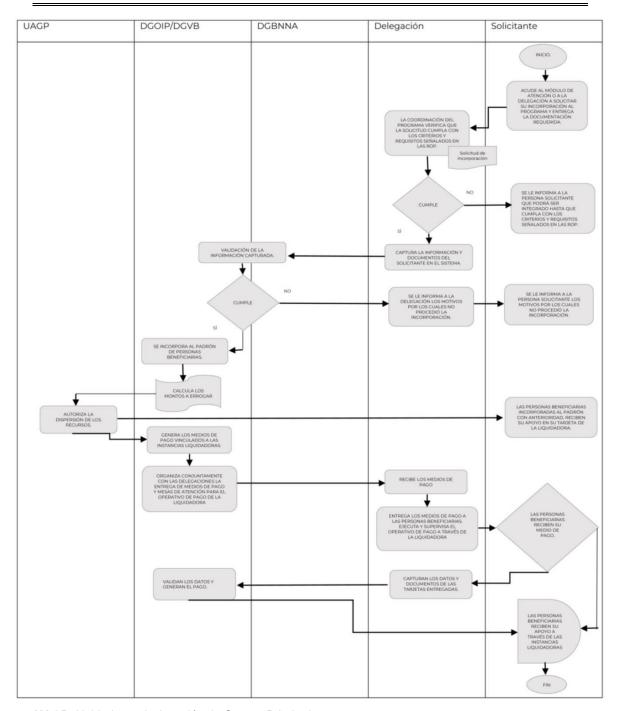
YUCATÁN	31043	KAUA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31044	KINCHIL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31045	KOPOMÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31046	МАМА	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31047	MANÍ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31048	MAXCANÚ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31049	MAYAPÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31052	MOTUL	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31053	MUNA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31054	MUXUPIP	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31055	OPICHÉN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31056	OXKUTZCAB	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31057	PANABÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31058	PETO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31060	QUINTANA ROO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31062	SACALUM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31063	SAMAHIL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31064	SANAHCAT	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31066	SANTA ELENA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31067	SEYÉ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31068	SINANCHÉ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31069	SOTUTA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31070	SUCILÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31071	SUDZAL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31072	SUMA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
	*	•	•	•	

YUCATÁN	31073	TAHDZIÚ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31074	TAHMEK	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31075	TEABO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31076	ТЕСОН	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31077	TEKAL DE VENEGAS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31078	TEKANTÓ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31079	TEKAX	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31080	TEKIT	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31081	TEKOM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31084	TEMAX	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31085	TEMOZÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31086	TEPAKÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31087	TETIZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31088	TEYA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31089	TICUL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31090	TIMUCUY	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31091	TINUM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31092	TIXCACALCUPUL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31094	TIXMEHUAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31095	TIXPÉHUAL	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31096	TIZIMÍN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31097	TUNKÁS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31098	TZUCACAB	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31099	UAYMA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31100	ucú	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

YUCATÁN	31101	UMÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
YUCATÁN	31102	VALLADOLID	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31103	XOCCHEL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31104	YAXCABÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31106	YOBAÍN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

ANEXO 4

Flujograma de Incorporación al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para las modalidades A y B.



UAGP: Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios

DGOIP: Dirección General de Operación Integral de Programas

DGVB: Dirección General para la validación de Beneficiarios

DGBNNA: Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes

DELEGACIÓN: Delegación de Programas para el Desarrollo de cada Entidad Federativa

SOLICITANTE: Ciudadana(o) interesado en incorporase al Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

ANEXO 5

5.1.- Solicitud de incorporación Modalidad A.

MÉXICO BIENESTAR	ESTADO REGIÓN FOLIO	
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN MODALIDAD A	PROGRAMA DE APOYO	
O INCORPORACIÓN	PARA EL BIENESTAR	
FECHA. Sila sun alin	DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJO DE MADRES TRABAJADO	
1 DATOS DE MADRE, PADRE O TUTOR ESTADO PEGIÓN	O MANCHO O AGEA	0
NOMERE (3) PATERNO	O MATERIO	0
SEXO EDAD FECHA DE NACIMENTO ESTADODE NACIMENTO	TILIFONO FOO CELLAR	0
CLAVE DE ELECTOR		
LOCALIDAD COLONIA CALLE	O FLOT O HAT O HZ O LOTE O CO	0
No. BENEFICIARIOS REFERENCIA 1	O METEROLAZ	0
L_CUÁL ES EL PARIENTESCO CON LA NIÑA O EL NIÑO? MADRE PADRE TUTOR (A) OTRA DOCUMENTO CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA NIÑA O EL NIÑO DEL RESPONSABLE EL PRETEDRECE A ALGÓN PUEBLO INDÍCENA? SI JANAEL ALGONA LENGUA INDÍCENA? SÍ NO _CUÁL?	A ¿CUPAL ES LA PRINCIPAL ACTIVIDAD QUE BEALIZA? OTRADAJAR ESTLUDIAR ESTLUDIARY TRADAJAR EN BUSQUEDA DE TRABAJAD TRABAJAR EN CASA S, ¿CURRETS EL INCRESIO MENGUAL QUE PERCIBIE? MENOR DE \$1,000 \$1,000 A \$1,000 MÁG DE \$1,000 MÁG DE \$1,000	00
LESTÁ AFELADAJOJ A ALGUN SISTEMA DE SECURIDAD SOCIAL? IMSS SSSTE COBIERNO OTRO Z DATOS DE LA NIÑA O EL NIÑO		CIADO
NOMERIC (3)	O MATERIO	0
SCOO AND HOUSE DEA MAN ON THE STATE OF THE S	PARKINESCO CURP	
S. LEA NERA O EL NIÑO BEALIZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES? CAMINAR HABLAR ROMMAN ORACIONES SOCIALIZAD A. BAZCOS FÍSICOS DE LA NIÑA O EL NIÑO DISO DISO OXODOSCARLIJO	2. JHA ASISTIDO A UN CENTRO DE CUIDADOT SÍ NO ¿CUÁNTO TIEME 6 MESES 1 IAÑO 2 AÑOS 3 AÑOS R TOMAR OBJETOS Y AVENTARLOS TOMAR UN LÁPIZ SIN SOLTABLO COLOROS 0006 COLOROS PIEL SEÑA PARTITULAR	ror .
7		
3 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN		
Por medio de la preser la manificationale manera personal y directar que más datos so al programa antes señalado, ya que cumiglio con los seguintos establecidos en la nom dar cumplimiento, Asimianto, cuantilecto de manera libra é informada mi consi- personales, autoritando expresamiente su inclinada en al platinón que determine la D	mutividad aplicable, misma a la que me obligo a sentimiento para el tratamiento de mis datos	
MÉXICO BIENESTAR		
CHARGE/PAGE/TUTOR PECHA 55. HSS 450 NOMBRE 67. PATERNO	PROCRAMA DE APON PARIA EL BIERNESTAR DE INFASE, NIRÓS, I MATERNO	630s
THE YAR COPA DE LA CRETERICIAL DE ELECTORIACTUALIZADA Y DOCUMENTO QUE A	ACREDITE EL PARENTESCO.	9

MÉXICO BIENESTAR	
4 CUIDADOS Y ATENCIONES LLA NIÑA O EL NIÑO ES CUIDADO POR: FAMILIAR CUIDADORO	Audient Oceannos curano Ocean
2. PARIENTESCO DEL CUIDADOS CON LA MIÑA O NIÑO ABUCLOS TICIS HERMANO AMICOS COMDODOS HOLLENDADOS NANCUNO OTRA 3. TIEMPO QUE RASIA CON LA NIÑA O EL HIÑO TODO EL DÍA LA MAÑANIA LA TARDE DE SA SHRS DE SA ULHIS LICIANTOS RIBOS TENIS A SU CUIDADOS S. TIEMPO QUE CARTA NIÑA DE SA ULHIS LICIANTOS RIBOS TENIS A SU CUIDADOS S. TIEMPO GUIDA AL MIÑA DE S. S. RIBALIZA OTRA ACTURDA DE CUIDADO, ESCRIBA EL NOMBRE T. JCLIÁNTAS INDOAS ESTÁ EN ESE LIACARIT S. LEN ESE LUICAR TOMA SUS ALIMENTOS? S. NO	9. LAHI LOS PREPAGANT
S SALUD DE LA NIÑA O NIÑO L (TOMÓ LECHE MATERNA LOS PRIMEROS 6 MESSET O SÍ NO 2. (TUVO COMPLICACIONES AL NACERT O SÍ NO (CUÁLEST O NO 3. TIENE REGISTRADAS TODAS SUS VACUNAS O SÍ NO 4. (QUÉ VACUNAS LETIALTAN? S. (TOMA MEDICAMENTOST O SÍ NO (CUÁLEST)	# 200N QUE HECHNARIDAD SE ENFERMAT NUMERA RECULARISMENTE CUANDO HAV CAMBIOS DE TEMPERATURA 7. LASISTE AL MEDICO CON HECULARIDAD? SF NO 8. MOTIVO PE MISIÓN MÉDICA SÓLIO CUANDO SE EMPERMA 9. ¿CUÁNDO FUE LA ÚLTIMA CONSULTA CON EL MÉDICO?
2. QUÉ ALMENTOS CONSUMET L'ACTIOS LICONE. FRUTAS (MANZANA, MERCU.)	LEGISANCEAS CERRALIS (ASSOCIATION AMERICAN CONTROL PROCESS (PROCESS (PROCE
7 APONOS 1 ¿PARRA QUE OCUPA EL APONO ECONÓMICO QUE LE BIRRICIA LA SECRET ALIMENTOS SALUO ROPA/CALZADO (8 ELABORACIÓN MESADE MESADE ATENCIÓN VENTAN LUGAR ATENCIÓN EN EVARIENTON VENTAN	TARIA DE BIENESTAR? GASTOS DEL HOGARI COSAS PARA LA NIÑA O EL NIÑO CENTRIO DE CUIDADO NILLA CENTRO DELECACIÓN VISITA DOMCKIARIA RITICIADOR AUXILIAR PERSONAL DE BRITCHADOR AUXILIAR PERSONAL DE
terfiere en et presente documente Lusidatos presentes no assentirambinidos a autoridados, por	PATERNO MATERNO VIINA
ODBY Control of the	INILIA CENTRO INTECRACIOR O DELEGACIÓN O OMNOLIARIA INDINADOR AUXUMAR PERSONAL DE BENESTAR PATERNO MATERNO INILIA

Anexo 5.2.- Solicitud de incorporación Modalidad B.

SOLICITUD DE	INCORPORA	CIÓN MODALIDAD B		PROGRAMA DE	EAPOYO
200 000	Alle		2/4	PARA EL BIENI	ESTAR
O SOLICITUD DE INCORPORACION	CAMBIO DE	OACTUALIZACIÓN DE D	ATOS	DE NIÑAS Y NI DE MADRES TI	NOS, HIJOS RABAJADORAS
1 DATOS DEL TITULAR ESTADO	0	REGION	_ миново	00	AEA O
NOMBRE (S)		O MIERNO	C) MAIN	RNO	
	NA DE NACIMIENTO	ESTADO DE NACIMIENTO	TELEFONOFIDO	CELULAR	7 0
CLAVE DE ELECTOR	W. 1968		0.00		
LOCALIDAD	COLONIA	O CHIE	O *pr 0	NT O MZ O	LOTE O CP O
No BENEFICIARIOS	REFERENCIA'S		D REPERENDA 2		0
DE LA WINA O EL N Z. CPRITERIECE A ALCON	nio O Di	COENCIAL DE ELECTOR IL RESPONSABLE	O EN DIVIGUEDA DETRABAJO	O SETUDIARY THE O TRABADAR EN	
2 HOA O HOO DE HAS NOMBRE (S)	ASADO UN	IÓN LIBRE O DIVORCIADO	Матеяно	AMERICANO O MARIO ESTIDO O MORDO A ESTOD	SEXO EDAD
S JHABLA ALDUM IDION SI NO ¿CUÁ LESTADO CALL! SOLTEDO C HIJA O HIJO DE HAS NOMBRE [S]	ASADO UN		O NUDO	AMERICANO O MARIO ESTIDO O MORDO A ESTOD	
S. JAMBLA ALDUM IDION SI NO CUAL LISTADO CANL! SOLTEDO C HOLO HIJO DE HAS NOMBRE (SI) CURE	ASADO UN	РАГЕЛИО	O NUDO	AMERICANO O MARIO ESTIDO O MORDO A ESTOD	SEXO EDAD
S (HABILA ALGUN IDION OSI ONO ¿CUA ¿ESTADO CANLTI	ASADO UN	РАГЕЛИО	O NUDO	AMERICANO O MARIO ESTIDO O MORDO A ESTOD	SEXO EDAD
S. LHABLA ALDUM IDION SI NO CUAL LESTADO CANLY SOLTEDO C PHIDA O HIJO DE HAS NOMBRE (S) S. INFORMACIÓN DE L NOMBRE (S)	ASADO UN	PATERNÓ FECHÁ DE NACIMIE	O VIUDO MAZERNO MAZERNO MIO PENTIGAD DE NACIMIENTO E	AMERICANO O MARIO ESTIDO O MORDO A ESTOD	SEXO EDAD TELEFONO/CELULAR
S JHABLA ALDUM IDION SI NO JOUA JESTADO CANLY O SOLTEDO O 2 MOA O HIJO DE HAS NOMBRE (S) S INFORMACIÓN DE L	CASADO UN TA 23 AÑOS	PATEINO FECHA DE NACIMIE	O VIUDO MAZERNO NIO PENTIDAD DE NACIMIENTO E MAZERNO	O RANDE EUROS	SEXO EDAD TELEFONO/CELULAR
S I JAMBLA ALDUM IDION SI NO CUAL LISTADO CANLA CASTADO CANLA SOLTERO C PARA O HIDO DE HAS NOMBRE (S) CURP INFORMACIÓN DE LI NOMBRE (D) CLAVE DE ELECTOR FECHA DE DEFUNCIÓN SES SES SES SES SES SES SES SES SES SE	A MADRE CA REPORACIÓN TOTA 23 AÑOS A MADRE CA REPORACIÓN TOTA 10 TOTA 1	PATEINO FECHA DE NACIMIE PATEINO CURP CURP CURP CONTROL DE DIFUNCIÓN DE SOCIAL Y OTRECES NACIMIENTO SOCIAL DE TODA DE DIFUNCIÓN DE TODA DE TRACEMENTA DE TRECEMENTO SOCIAL DE TODA DE TRACEMENTA DE TRECEMENTO SOCIAL DE TODA DE TRACEMENTA DE TRECEMENTO SOCIAL DE TODA DE TRACEMENTO DE TRECEMENTO SOCIAL DE TODA DE TRACEMENTO DE TRECEMENTO SOCIAL DE TODA DE TRACEMENTO DE TRACEMENTO DE TRACEM	COTTOCOS. por le que sulacto má incorpatividad palacter momes a laque mes discuseras de marceneras que en la contractora de marceneras que en la contractora de marceneras	DEDEFUNCIÓN PECHA DE ALTA DE DEFUNCIÓN	SEXO EDAD TELEFONO/CELULAR
S I JAMBLA ALDUM IDION SI NO CUAL LISTADO CANLA CASTADO CANLA SOLTERO C PARA O HIDO DE HAS NOMBRE (S) CURP INFORMACIÓN DE LI NOMBRE (D) CLAVE DE ELECTOR FECHA DE DEFUNCIÓN SES SES SES SES SES SES SES SES SES SE	A MADRE A MADRE CA REPORACION TO A TO	PATERNO FECHA DE NACIMIE PATERNO CURP CURP CURP CURP CONTROL DE VINCON CONTROL CONTROL	MAZERNO NO PENTIDAD DE NACIMIENTO E MAZERNO MAZERNO MAZERNO FOLIO ACTA COTIECTOS, por le que salacto má incorpo ativadad oplicable, mismo a la que me o correction, por le que salacto má incorpo ativadad oplicable, mismo a la que me o correction par el mazernario de mis porcedero la Factar al convenigoniciamente.	DEDEFUNCIÓN PECHA DE ALTA DE DEFUNCIÓN	SEXO EDAD TELEFONO/CELULAR SEXO EDAO H M

5 CUIDADOS Y ATENCIONES (0 a 3	AÑOS DE EDADI				
L LA HIÑA O EL HIÑO ES CUIDADO POR:	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	CENTRO DE CUIDADO ?	OOTRO	1	
2. PARENTESCO DEL CUIDADOBI CON LA LA MUELOS TROS CONOCIDOS ASCUMADES DE CONOCIDOS ASCUMADOS DE CONOCIDOS ASCUMADOS DE CONOCIDOS DE LA MARANA DEL MARANA DE LA MARANA DEL MARANA DE LA MARA	SI NO 10. ¿CUANTOS ALI 0 1 2 2 11. SI LA RESPUES HIÑA O EL HIÑO 0 PADRE 12. ¿QUIÉN VA PO 0 PADRE 15. ¿LE INFORMANI 15. ¿LE INFORMANI	S. LAMÍ LOS DEBRABANT SI			
T. JOUÁNTAS HORAS ESTÁ EN ESE LUGAR	7)		TO CONTROL OF THE PARTY OF THE		
JEM ESE LUGAR TOMA SUS ALIMENTOS SÍ					
6 SALUD DE LA NIÑA O NIÑO (O a 1		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		and a	
1, gromó leche materna los primeros e mesesy () si () no		A grow que pe co	ULARIDAD SE ENFERMA	0	
1 JUVO COMPLICACIONES AL NACERT (Ozi O wo femines. ———	- ONUNCA C	DECULATIMENTE (CTANDOHACONE	NOS DE TEMPERA
3. TIENEREOISTRADAS TODAS SUS VACURAS SIS NO		Y. LASKITE AL HEE	NOO CON RECULARIDA	DE OS ONO)
4 ¿QUÉ VACUHAS LE PALTANT		BLMOTIVO OR	REVISION MÉDICA (SÓLO CUANDO SE	ENFERMA
S. LTOMA HEDICAHENTOS? ()SI ()	NO ¿CUÁLES?	3. ¿CUÁNDO FUE I	LA DETIMA DEPISIALTA O	ON EL MÉDICO?	
7 ALIMENTACIÓN (O a 12 AÑOS DE 1 ¿CUANTAS COMDAS REALIZA AL DIA?	O1 O2 O1 O4 (O 6 O MODE DE	MANDA		
COMPAS COMPANY LÁCTEOS (LECHE, OUESO ETC)	FERITAS (MANTAMA PERA FRESA ETC.) ZAMARAS	A CHENCHARICA	ALMENTOS DE ORICEN ANNOL POLITI PECADO CAPINE ROM, ETC)	LECUMINOSAS (PREXILENTELIAS HABBILETIC)	MELITRALIZAD MICCELADOS (III UZMIDALIZADA)
DESAIUNO					
COMIDA		1	ĺ		
CENA			i i		i
LIBRE DEMANDA					
			H		
el apoyo del programa social al que, confo únicamente para los requerimientos del	que des pro como responseble saliciario del mes al Cocco para el dienestas, tiene dene descholtadamento en discinera, Asimonio, un en 300 30 días suboscuencies, se cambio	the la persona que represento.P may obligo a mantener ac	or lo antenor, me obligo i tualizado el cerso pa	a destinar los recursos, ti ra al. Bienestar, avisar	ajó mi responsabli all fallecimiento ama
NOMBRE V FRANK TERROO		REMAINSPONSABLE			
ELABORACIÓN O MESADE O M	ESAGE ATENCION CO.	- manus	Ow O VISITA		
ELABORACIÓN O MESADE O M	MESAGE ATENCION O VENTANLIA O	CENTRO O DELEGACI	- PERSONAL DE		
ELABORACIÓN MESADE ON	ESAGE ATENCION CO.	CENTRO O DELEGACI	DONICLIANA		
ELABORACIÓN O MESADE O M	MESAGE ATENCION O VENTANLIA O	CENTRO O DELEGACI	- PERSONAL DE		NA.
CLABORACIÓN METADIO NE LUCAN ATENCION O E	RESERVED COORDINADO	CENTRO O DELEGACI	- PERSONAL DE		NA.
PELABORACIÓN MESADE DE LUCIAN ATONICION DE LUCIANO DE LEGADO DE LUCIANO DE LU	ASSACE ATENDON VENTANELIA CONFIDENCIA SUBBELERADO COORDINADO SUBBELERADO COO	CINTRO NEGRADORI DELECADO RECESADORI DELECADO RECESADORI DELECADO RECESADORI DELECADO RECESADORI DELECADO RECESADORI DELECADO RECESADORI DELECADORI DELECADORI DELECADO RECESADORI DELECADORI RECESADORI DELECADORI DELECADORI DELECADORI DELECADORI RECESADORI DELECADORI RECESADORI RECESADO	PERSONAL DE BENEZIA DE	ledos, fil mecamento persimu- carios estrativos estacitados ay Germani de Protonción de O a. El sulso de polyechded inter- le Enstacción de Calos Persus e Enstacción de Calos	retedar ist negativa se «autavalgative melar ji latos Description en di
PELABORACIÓN MESADE LUCIAN ATUNCOS. QUIEN ELABORO OCLEGADO QUIEN ELABORO OCLEGADO AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDA AVISO SIMPLIFICADO AVISO SIMPLIFICADO AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDA AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDADO DE PRIVACIDADO DE PRIVACIDADO DE PRIVACIDADO DE PRIVACIDAD	ACSACE ATENDON VENTANELLA CONFIDENCIA CONF	CENTRO NECESADORI DELLECADO NECESADORI DELLECADO NECESADORI DELLECADO NECESADORI DELLECADO NECESADORI DELLECADO NECESADORI DELLECADO NECESADORI DELLECADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESADORI NECESA	SERSONAL DE BENESTAR SEATE FOID What I are deann personans are love a color of stronton personant and a color of stronton personant and a color of stronton personal and a color of stronton persona	ledos, fil mecamento persimu- carios estrativos estacitados ay Germani de Protonción de O a. El sulso de polyechded inter- le Enstacción de Calos Persus e Enstacción de Calos	retedar su negativa validaksiğidire mala letini Senyosalası er
CLABORACIÓN MESADE DE LUCIAN ATTRICION E EL COMPANION DE LUCIADO DE PREVACEDA LA GONDA DE PREVACEDA LA GONDA DE ALCONOMINA DE MESADE DE LOS DEL LOS DELLOS DEL LOS DELLOS DEL LOS DELLOS	ACSACE ATENDON VENTANELLA CONFIDENCIA CONF	CINTRO NEGGADOS DELEGAD MEGGADOS DELEGAD MEGGADOS AUXILIAN PATERNO AUXILIAN PATERNO Auxilian Delegados personales glas proprenieras de la corres circin des programas, aci cirres personales con resonales personales de la corresponda publicario de la corresponda personales de la compositorio de la corresponda personales	SERSONAL DE BENESTAR SEATE FOID What I are deann personans are love a color of stronton personant and a color of stronton personant and a color of stronton personal and a color of stronton persona	edox. El necentario persinar solime etinolosio estendigen y Cemeral de Pintención de D a. El solio de privacidad inter a linatución de Celos Persar artis.	retedar v.i negativa s •us.haudgätier ester j letna Drovonian, en 3